



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2024-MPT/A.

Tarata, 01 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

VISTOS:

El Informe N° 0418-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 27 de junio de 2024, que contiene Carta N°017-2024-DFCR-RT y Carta N°015-2024-DFCR-RT; Informe N° 306-2024-GGC-IA-SGSYLP-GM/MPT de fecha 27 de junio de 2024; Informe N° 413-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 27 de junio de 2024 y Proveído S/N de fecha 28 de junio de 2024 de la Gerencia Municipal; sobre **CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE LA AI:** "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CHAJLACO – CURUMILLA, EN EL SECTOR DE YUNGA, EN LA LOCALIDAD DE TARATA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable, indica que: Artículo 2.- Aplicación Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

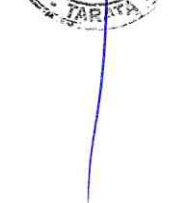
Que, Según el sub numeral 3.1.2 de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AI), Aplicables a las Modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Directoral N 028-2022-TP/DE, nos indica que: "concluida la actividad, el Organismo Ejecutor designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité, Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AI formulada por el IA".

Que, según Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, aprueba Aprobación de la "Guía Técnica para la Elaboración y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata"; Aprobar la "Guía Técnica para la Elaboración y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPT/A., de fecha 04 de enero del 2024, resuelve autorizar, la desagregación de recursos por transferencia financiera del Programa de Empleo temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector Público a favor de la Municipalidad Provincial de Tarata, a través de Crédito Suplementario: por un monto total de S/. 99,841.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (...).

Que, mediante Carta N° 015-2024-DFCR-RT de fecha 26 de junio del 2024, el Ing. David F. Calisaya Romero, Responsable Técnico indica el cumplimiento del Convenio N°27-0008-AII-74 comunica que con fecha 25.JUNIO.2024 se culminó al 100% la ejecución física de los trabajos programados, de la actividad intervención inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CHAJLACO – CURUMILLA, EN EL SECTOR DE YUNGA, EN LA LOCALIDAD DE TARATA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA". Recomienda se derive al Jefe de la Unidad Territorial de Tacna del "PROGRAMA LLAMKASUN PERU" para los fines correspondientes; y con Carta N°017-2024-DFCR-RT de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. David F. Calisaya Romero, Responsable Técnico señala que se ha culminado al 100% la Actividad Intervención Inmediata mencionada líneas arriba, requiere la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN en merito al numeral 3.1.1 de la Sección III de la presente Guía Técnica establecido en R.D N°028-202-TP/DE. De esta manera se recomienda al Organismo Ejecutor cumplir con los plazos establecidos en la presente guía técnica en mención.

Que, según Informe N°0418-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación y Proyectos, requiere la conformación de Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CHAJLACO – CURUMILLA, EN EL SECTOR DE YUNGA, EN LA LOCALIDAD DE TARATA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", hace referencia a la Carta N°017-2024-DFCR-RT, en cumplimiento del Convenio N°27-0008-AII-74, en consecuencia, solicita se remita para continuación de trámite ante el Jefe de la Unidad Territorial de Tacna del Programa Llamkasun Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Que, al respecto, mediante Informe N° 306-2024-GGC-IA-SGSYLP-GM/MPT de fecha 27 de junio de 2024, el Inspector de Actividad Ing. Gilmar Gallegos Colque remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación y Proyectos precisa la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CHAJLACO – CURUMILLA, EN EL SECTOR DE YUNGA, EN LA LOCALIDAD DE TARATA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", detallándose que en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 29 del Responsable Técnico (25/06/2024), comunica al Inspector la culminación al 100% de los trabajos realizados de la actividad y solicita la aprobación de los metrados ejecutados durante el mes de junio del 2024 para su valorización; Asiento N° 30 del Inspector (25/06/2024), declarando la verificación de culminación del 100% de la ejecución (avance físico de la actividad), por lo que se autoriza la presentación de informe mensual correspondiente en los plazos establecidos, estando a la Carta N° 017-2024- DFCR-RT, concluye requiriendo la conformación del Comité de Recepción para la actividad, proponer ser representada por tres miembros según siguiente detalle:

ÁREAS RESPONSABLES

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

TÍTULO

PRESIDENTE
1er miembro
2do miembro

Que, con Informe N° 413-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de la fecha 27 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Proyectos hace referencia al Informe N° 306-2024-GGC-IA-SGSYLP-GM/MPT a la opinión del Inspector de la AIJ respecto a la conformación de Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata antes citada líneas arriba. Por lo que, solicita la Conformación del Comité de Recepción conforme a la propuesta presentada.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de junio del 2024, la Gerencia Municipal deriva a Secretaria General para la proyección de acto resolutivo.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, de conformidad con lo indicado y de acuerdo a los dispositivos legales antes referidos contando con los vistos de la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Jefatura de Secretaria General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AIJ): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CHAJLACO – CURUMILLA, EN EL SECTOR DE YUNGA, EN LA LOCALIDAD DE TARATA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"; quedando integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA		
1	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
2	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1ER. MIEMBRO
3	INSPECTOR DE ACTIVIDAD	2DO. MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a quienes corresponde para los trámites que la Ley determina y a los órganos que conforman la Municipalidad Provincial de Tarata, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
ING. KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA
ALCALDE

C.c. Arch.
Asesía
GM
GAF
SGRH
GIDUR
SGLYP
SG
RT
Llamkaran Perú